



Asamblea General

Distr. limitada
13 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Temas 14 y 121 del programa

Cultura de paz

Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

Austria, Bélgica, Iraq, Jordania y Qatar* : proyecto de resolución

Día Internacional para la Prevención del Extremismo Violento cuando Conduzca al Terrorismo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹ y sus resoluciones posteriores sobre el examen de la Estrategia, en particular su resolución [75/291](#), de 30 de junio de 2021, relativa al séptimo examen de esta, incluidas sus disposiciones relativas a la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo,

Recordando también su resolución [70/254](#), de 12 de febrero de 2016, relativa al Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento²,

Reafirmando el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para hacer frente a las condiciones conducentes a la propagación del terrorismo, respetando al mismo tiempo todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve en este contexto la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados Miembros y a sus instituciones nacionales respectivas en la lucha contra el terrorismo,

Subrayando la importante función que desempeñan las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, el mundo académico, los líderes religiosos y los medios de comunicación en la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo,

* Los cambios en la lista de patrocinadores, de haberlos, se plasmarán en el acta de la sesión.

¹ Resolución [60/288](#).

² Véase [A/70/674](#).



Reafirmando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Reiterando su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, y renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Decide* declarar el 12 de febrero Día Internacional para la Prevención del Extremismo Violento cuando Conduzca al Terrorismo, a fin de concienciar sobre las amenazas vinculadas al extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y de mejorar la cooperación internacional en ese sentido;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con los recursos disponibles, así como a las demás organizaciones internacionales y regionales y a otros interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los medios de comunicación, a que conmemoren el Día Internacional de manera apropiada, por ejemplo, por medio de actividades educativas y de concienciación pública, y a que compartan las mejores prácticas a este respecto;

3. *Invita* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, en colaboración con otras entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, a que faciliten la observancia del Día Internacional;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Invita* a todos los interesados pertinentes a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Día Internacional.
